DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de Concurso de Méritos.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El Municipio de Santander de Quilichao, en el departamento del Cauca, enfrenta importantes retos en la provisión de servicios públicos básicos en su zona rural, especialmente en lo relacionado con el saneamiento básico y el acceso a agua potable. Esta situación afecta de manera significativa la calidad de vida de la población, la salubridad ambiental y la sostenibilidad del entorno.
Actualmente, el corregimiento de Mondomo y la vereda El Llanito carecen de un sistema moderno y eficiente de alcantarillado, lo que ha generado condiciones de insalubridad, afectación de fuentes hídricas y riesgos en salud pública. Para atender esta problemática, se hace necesario adelantar los estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado, con enfoque técnico, social y ambiental, que permita estructurar una solución integral, ajustada a las condiciones del territorio y orientada a su futura ejecución.
Paralelamente, las veredas Guayabal, California, Jerusalén, El Arado y otras zonas rurales del municipio presentan deficiencias en los sistemas de captación, almacenamiento y distribución de agua potable. En consecuencia, se requiere la elaboración de estudios y diseños técnicos para obras de abastecimiento, que incluyan estructuras como bocatomas, desarenadores, tanques de almacenamiento, redes de distribución y demás componentes necesarios, con el propósito de garantizar el acceso sostenible y seguro al recurso hídrico.
Adicionalmente, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del corregimiento de Mondomo, infraestructura clave para el abastecimiento de esta población, presenta deficiencias operativas y estructurales que limitan su capacidad y eficiencia. Por ello, se requiere también la realización de estudios 3y diseños para la optimización de dicha planta, con el fin de mejorar sus condiciones técnicas, operativas y de calidad del servicio.
Este proceso de contratación permitirá contar con insumos técnicos y diagnósticos actualizados que sirvan como base para la toma de decisiones y la posterior ejecución de obras, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Departamental de Agua del Cauca y la Política

Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico. De esta manera, se busca contribuir al cierre de brechas en el acceso a servicios públicos rurales, al bienestar de las comunidades y al desarrollo integral del territorio.

Por lo tanto, para satisfacer la necesidad descrita, se formularon los proyectos:

1- Para el Plan Maestro de Alcantarillado de Mondomo - Llanito le corresponde el proyecto denominado FORTALECIMIENTODE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MEDIANTE ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIA INTEGRAL EN MONDOMO Y EL LLANITO SANTANDER DE QUILICHAO" el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N° V-062 del 10 de marzo de 2026 y radicado BPIN 202600000010217.
2- Para el fortalecimiento de sistemas de abasto de las veredas Guayabal, California, Jerusalén, El Arado y la optimización de la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento de Mondomo les corresponde el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO AGUA, PTAPS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA", el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N° V-047 del 15 de diciembre de 2025 y radicado BPIN 202500000017504.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, estructurado por lotes, que permita la contratación de los estudios y diseños técnicos requeridos para el fortalecimiento, ampliación y optimización de los sistemas de potabilización, abastecimiento de agua y alcantarillado en las zonas rurales del municipio de Santander de Quilichao.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRES COMPONENTES ESPECÍFICOS ESTRUCTURADOS POR LOTES, A SABER:

NUMERO LOTE	OBJETO
1	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.
2	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE

	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.
3	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Cada lote se desarrollará de manera independiente y autónoma en cuanto a alcance, cronograma, entregables y presupuesto, sin perjuicio de las condiciones generales del proceso de selección. El contratista deberá atender los lineamientos técnicos, normativos y ambientales aplicables, y garantizar la calidad, pertinencia y viabilidad técnica de los productos entregables, conforme a los términos de referencia definidos por la entidad.

2.2 Identificación del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

CÓDIGO	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	gerencia de proyectos
80101700	Geología
81151800	oceanografía e hidrología
77101600	planeación ambiental

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Especificaciones Técnicas

El consultor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes.

Las actividades y/o productos que deberá realizar el Consultor son los siguientes:

Las actividades y productos que deberá desarrollar el consultor corresponderán a los establecidos en la Resolución 661 de 2019 anexo No.1 "GUIA DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO", y demás productos o actividades estipuladas en la resolución mencionada.

LOTE 1

- ✓ Diagnóstico.
- ✓ Evaluación de oferta y demanda.
- ✓ Formulación y análisis de alternativas.
- ✓ Topografía.
- ✓ Estudios hidrológicos.
- ✓ Estudios hidrogeológicos (cuando aplique).
- ✓ Estudio de suelos.
- ✓ Estudios geológicos y geotécnicos (cuando aplique).

- ✓ Diseños hidráulicos.
- ✓ Diseños estructurales.
- ✓ Diseños eléctricos.
- ✓ Diseños electromecánicos.
- ✓ Diseños arquitectónicos (cuando apliquen).
- ✓ Memorias de cálculo.
- ✓ Planos.
- ✓ Especificaciones técnicas de construcción.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Presupuesto de obra.
- ✓ Cantidades de obra.
- ✓ Cronograma de ejecución.
- ✓ Flujo de fondos.
- ✓ Certificación de funcionalidad e integralidad.
- ✓ Manual de arranque y puesta en marcha de los componentes diseñados que lo requieran.
- ✓ Manual de operación y mantenimiento de los componentes diseñados que lo requieran.
- ✓ Gestión predial y servidumbres.
- ✓ Permisos ambientales aplicables.
- ✓ Estudio de patología estructural (cuando aplique).

LOTE 2

- ✓ Diagnóstico.
- ✓ Evaluación de la oferta.
- ✓ Evaluación de la demanda.
- ✓ Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable.
- ✓ Topografía.
- ✓ Estudios hidrológicos.
- ✓ Estudios hidrogeológicos.
- ✓ Estudio de suelos.
- ✓ Diseños hidráulicos.
- ✓ Diseños estructurales.
- ✓ Diseños eléctricos.
- ✓ Diseños electromecánicos.
- ✓ Diseños arquitectónicos.
- ✓ Memorias de cálculo.
- ✓ Planos.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
- ✓ Certificación de funcionalidad e integralidad.
- ✓ Manual de arranque y puesta en marcha.

- ✓ Manual de operación y mantenimiento.
- ✓ Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Plan financiero del proyecto.
- ✓ Permiso de concesión de agua (cuando aplique).
- ✓ Permiso de ocupación de cauce (cuando aplique).
- ✓ Permisos Ambientales (cuando aplique).
- ✓ Predios.
- ✓ Servidumbres.

LOTE 3

- ✓ Diagnóstico.
- ✓ Evaluación de la oferta.
- ✓ Evaluación de la demanda.
- ✓ Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable.
- ✓ Topografía.
- ✓ Estudios hidrológicos.
- ✓ Estudios hidrogeológicos (cuando aplique).
- ✓ Estudio de suelos.
- ✓ Diseños hidráulicos.
- ✓ Diseños estructurales.
- ✓ Diseños eléctricos.
- ✓ Diseños electromecánicos.
- ✓ Diseños arquitectónicos.
- ✓ Memorias de cálculo.
- ✓ Planos.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
- ✓ Certificación de funcionalidad e integralidad.
- ✓ Manual de arranque y puesta en marcha.
- ✓ Manual de operación y mantenimiento.
- ✓ Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras.
- ✓ Permiso de concesión de agua (cuando aplique).
- ✓ Permiso de ocupación de cauce (cuando aplique).
- ✓ Permisos ambientales (cuando aplique).
- ✓ Predios (cuando aplique).
- ✓ Servidumbres (cuando aplique).
- ✓ estudio de patología estructural (cuando aplique).

- ✓ Diagnóstico y evaluación del pozo profundo (cuando aplique).

4 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El estudio de mercado elaborado por la entidad se realizó mediante la comparación de varias cotizaciones, a partir de las cuales se obtuvo un valor promedio de los precios del mercado. Este promedio fue tomado como referencia para la estimación del valor de los presupuestos.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LOTES

LOTE 1

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.					
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
No.	**DESCRIPCION**	**% de DEDICACION**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DIRECTOR GENERAL	30%	4	$ 7,566,667	$ 9,080,000
2	INGENIERO RESIDENTE DE CONSULTORIA	100%	4	$ 6,066,667	$ 24,266,668
3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30%	4	$ 6,100,000	$ 7,320,000
4	INGENIERO AMBIENTAL	30%	4	$ 4,333,333	$ 5,200,000
5	INGENIERO ELECTRICISTA	30%	3	$ 5,500,000	$ 4,950,000
6	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	30%	3	$ 6,233,333	$ 5,610,000
7	PROFESIONAL SOCIAL	30%	4	$ 4,133,333	$ 4,960,000
8	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN PAISAJISMO	50%	2	$ 5,500,000	$ 5,500,000
VALOR PERSONAL PROFESIONAL					**$ 66,886,667**
PERSONAL TECNICO					
1	GEOTECNÓLOGO,	50%	3	$ 2,800,000	$ 4,200,000
2	DELINEANTE DE ARQUITECTURA	100%	4	$ 4,500,000	$ 18,000,000
VALOR PERSONAL TECNICO					**$ 22,200,000**
OTRO PERSONAL					

1	SECRETARIA	100%	4	$ 2,000,000	$ 8,000,000
VALOR OTRO PERSONAL					$ 8,000,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 97,086,667
PRESUPUESTO TOTAL					$ 449,922,340

El valor estimado del presupuesto oficial de este lote, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, se ha estimado un presupuesto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 449.922.340),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo. Demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato,

LOTE 2

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.					
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				PROMEDIO	
No.	DESCRIPCION	% DE PARTICIPACIÓN	MES	V/UNIT	V/TOTAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	30%	4	$ 7,566,667	$ 9,080,000
2	INGENIERO RESIDENTE DE CONSULTORÍA	100%	4	$ 6,066,667	$ 24,266,668
3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30%	4	$ 6,100,000	$ 7,320,000
4	INGENIERO EN GEOTECNIA	30%	4	$ 6,233,333	$ 7,480,000
5	INGENIERO AMBIENTAL	30%	4	$ 4,333,333	$ 5,200,000
6	PROFESIONAL SOCIAL	30%	4	$ 4,133,333	$ 4,960,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 58,306,667
FACTOR MULTIPLICADOR					2.2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 128,274,668
B. OTROS COSTOS DIRECTOS					

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL		PROMEDIO
1	ALQUILER TRANSPORTE (TERRESTRES)	MES	4	$ 8,000,000	$ 32,000,000
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO COMPUESTO POR DOS (2) COMISIONES DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO)	MES	4	$ 23,916,222	$ 95,664,888
3	AFORO Y CARACTERIZACIÓN DE FUENTE	UND	4	$ 9,185,000	$ 36,740,000
4	REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS (INFORMES, FOTOCOPIAS, PLANOS Y VOLÚMENES, ETC)	UND	4	$ 1,250,000	$ 5,000,000
5	COMISIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS Y PATOLOGÍA (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, GEOTECNÓLOGO, LABORATORISTAS Y AUXILIARES)	UND	4	$ 9,613,724	$ 38,454,898
TOTAL EQUIPO, LABORATORIO Y OTROS					$ 207,859,786
SUBTOTAL COSTO BASICO					$ 336,134,454
IVA =19%			19%	19%	$ 63,865,546
PRESUPUESTO TOTAL					$ 400,000,000

El valor estimado del presupuesto oficial de este lote, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, se ha estimado un presupuesto de **CUATROCIENTOS MILLONES PESOS ($ 400.000.000),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo. Demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato,

LOTE 3.

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA					
				PROMEDIO	
No.	DESCRIPCION	% de participación	Mes	V/unit	V/TOTAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	30%	4	$ 7,566,667	$ 9,080,000
2	INGENIERO RESIDENTE DE CONSULTORÍA	100%	4	$ 6,066,667	$ 24,266,668

3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30%	4	$ 6,100,000	$ 7,320,000
4	INGENIERO ELECTRICISTA	30%	4	$ 6,233,333	$ 7,480,000
5	DELINEANTE DE ARQUITECTURA	30%	4	$ 4,333,333	$ 5,200,000
6	PROFESIONAL SOCIAL	30%	4	$ 4,133,333	$ 4,960,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 58,306,667
FACTOR MULTIPLICADOR					2.2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 128,274,668
B. OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL		PROMEDIO
1	ALQUILER TRANSPORTE (TERRESTRES)	MES	4	$ 8,000,000	$ 32,000,000
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO COMPUESTO POR DOS (2) COMISIONES DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO)	MES	2	$ 23,916,222	$ 47,832,444
3	AFORO Y CARACTRIZACION DE FUENTE	UND	1	$ 9,185,000	$ 9,185,000
4	REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS (INFORMES, FOTOCOPIAS, PLANOS Y VOLÚMENES, ETC)	UND	4	$ 1,250,000	$ 5,000,000
5	COMISIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS Y PATOLOGÍA (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, GEOTECNÓLOGO, LABORATORISTAS Y AUXILIARES)	GLOBAL	1	$ 18,500,000	$ 18,500,000
6	ENSAYOS DE LABORATORIO HIDRAULICOS (INCLUYE EQUIPOS Y RECURSOS HUMANOS)	GLOBAL	1	$ 14,026,221	$ 14,026,221
7	ESTUDIO DE POZO EXISTENTE	GLOBAL	1	$ 35,673,360	$ 35,673,360
TOTAL EQUIPO, LABORATORIO Y OTROS					$ 162,217,025
SUBTOTAL COSTO BASICO					$ 290,491,693
IVA =19%			19%	19%	$ 55,193,422
PRESUPUESTO TOTAL					$ 345,685,115

El valor estimado del presupuesto oficial de este lote, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, se ha estimado un presupuesto de **TRECIENTOS**

CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 345.685.115), monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo. Demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato,

5 PRESUPUESTO OFICIAL

Lo anteriores presupuestos se encuentran soportados en los siguientes CDPs

LOTE 1

N. CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor
2026001160	22/07/2026	1331000 R.B SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	**$449.922.340**

LOTE 2

N. CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor
2026001133	15/07/2026	1.2.4.6.00.1 SGP AGUA POTABLE CSF	**$400.000.000**

LOTE 3

N. CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor
2026001132	15/07/2026	1.2.4.6.00.1 SGP AGUA POTABLE CSF	**$345.685.115**

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada	
Concurso de Méritos	x
Contratación Directa	

7 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, la Secretaría de Planeación dispone lo siguiente;

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del proceso de selección que se requiere da la conclusión que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos tal y como la distingue el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone lo siguiente;

> ***"Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> ***3. Concurso de Méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

Para efectos de su tipología, la Ley 80 de 1993 – Régimen de la Contratación Estatal, en su artículo 30, definió los contratos estatales todo acto jurídico generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, y para mayor transcendencia, en su numeral 3, enmarcó que los contratos de consultoría son, "...los que celebren la entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Ahora bien, para verificar su procedencia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha destacado que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Igualmente, establecido el Concurso de Méritos para la escogencia del contratista como modalidad de contratación, se hará mención que el ofrecimiento más favorable, es aquel que determinará lo reglamentado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que conforme al numeral 4 del citado artículo, el factor predominante y de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por su parte y al señalarse anteriormente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al principio de legalidad, el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" ha determinado factores predominantes y adicionales que la entidad debe tener en cuenta para aplicarlas a cada modalidad de selección para la escogencia del contratista sin desconocer que la prioridad es evaluar la mejor propuesta basados en la idoneidad y experiencia.

Entre ellas, se evidencia la ponderación de los elementos de calidad. Es de resaltar que en ella encontramos, "...Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio."
Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales de acuerdo a las obligaciones según el Código de Comercio.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda de Santander de Quilichao, escoge como procedimiento de selección de contratista el **CONCURSO DE MÉRITOS.**

8 PARTICIPACIÓN POR LOTES Y ADJUDICACIÓN MÚLTIPLE

El presente proceso de selección se estructura por lotes, cada uno con objeto, alcance y presupuesto independiente, conforme al estudio previo.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes. Cada oferta será evaluada de forma individual por lote, de acuerdo con los criterios establecidos en este documento y el pliego electrónico. La entidad podrá adjudicar uno o más lotes a un mismo proponente, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y financieras exigidas para cada lote, y haya obtenido la mejor calificación conforme al sistema de evaluación definido.

No se establecerá restricción para la adjudicación múltiple de lotes, salvo inhabilidad o incompatibilidad legal, o limitaciones que surjan de la capacidad técnica y operativa del oferente, conforme lo determine la evaluación de las propuestas.

Se ha estructurado el presente proceso de contratación por lotes, en razón de la diversidad temática y/o geográfica del objeto contractual. Tras el análisis del mercado, se ha identificado que existe un número suficiente de oferentes potenciales que podrían participar en uno o más lotes, incluyendo MIPYMES, lo cual permite garantizar la pluralidad sin necesidad de restringir la adjudicación múltiple. En consecuencia, se permite que un mismo proponente se presente a uno, varios o todos los lotes, y pueda ser adjudicatario de más de uno, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por cada lote, sin que ello afecte los principios de transparencia, pluralidad y eficiencia. Esta decisión se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre procesos por lotes.

NUMERO LOTE	OBJETO	VALOR
1	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	$ 449.922.340
2	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.	$ 400.000.000
3	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	$ 345.685.115

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, si bien el presente proceso de contratación no supera la menor cuantía de la entidad, se considera procedente la contratación de una interventoría externa, en atención a la complejidad técnica del objeto contractual.

Lo anterior se fundamenta en los requisitos técnicos establecidos en el **Anexo Técnico Master Doc** y en el **Anexo 2 – Requerimientos de Estudios Técnicos**, los cuales contemplan actividades especializadas como la revisión y aprobación de diseños, la verificación de estudios técnicos y de impacto, así como el seguimiento al cumplimiento de la normativa técnica aplicable. En ese sentido, la naturaleza y el alcance de las obligaciones requieren un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico independiente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de los productos entregados y la protección de los recursos públicos.

10 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías para cada lote

10.1 Garantía de seriedad del Ofrecimiento. Común a todos los Lotes

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

10.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMUNES A TODOS LOS LOTES

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10.3 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se

les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

11 CONDICIONES ESENCIALES DE LOS FUTUROS CONTRATOS LOTE 1

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se levantará acta de inicio dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS $ 449.922.340
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes bien detallados, con registros fotográficos, en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **Impuestos:** se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta **PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: • Tasa deportes: 2.5%

	• Estampillas Pro cultura: 1% • Estampilla Adulto mayor 4% • Retención de consultoría 6% • Reteiva 15% • Estampilla universidad del cauca 1 % • Papelería: $12.000 pesos
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

3. Participar activamente en comités de seguimiento y mesas de trabajo.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santander de Quilichao, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.
7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a:

1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
2. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.

5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán la ejecución del contrato.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
21. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Constituir oportunamente las pólizas y garantías exigidas, a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar el adecuado desarrollo del contrato.
24. El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007 y demás normas aplicables, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato.
25. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

11.1 CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO LOTE 2

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será por **cuatro (4) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se levantará acta de inicio dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 400.000.000
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes bien detallados, con registros fotográficos, en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **Impuestos:** se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta **PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: • Tasa deportes: 2.5%

	• Estampillas Pro cultura: 1% • Estampilla Adulto mayor 4% • Retención de consultoría 6% • Reteiva 15% • Estampilla universidad del cauca 1 % • Papelería: $12.000 pesos
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

4. Ejercer la supervisión del contrato.

5. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

6. Participar activamente en comités de seguimiento y mesas de trabajo.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santander de Quilichao, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.
7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a:

1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
2. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.

5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollará la ejecución del contratro.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
21. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Constituir oportunamente las pólizas y garantías exigidas, a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar el adecuado desarrollo del contrato.
24. El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007 y demás normas aplicables, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato.

25. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

11.2 CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO LOTE 3

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será por **cuatro (4) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se levantará acta de inicio dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS $ 345.685.115
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes bien detallados, con registros fotográficos, en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **Impuestos:** se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta **PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y

	contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: • Tasa deportes: 2.5% • Estampillas Pro cultura: 1% • Estampilla Adulto mayor 4% • Retención de consultoría 6% • Reteiva 15% • Estampilla universidad del cauca 1 % • Papelería: $12.000 pesos
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

7. Ejercer la supervisión del contrato.

8. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

9. Participar activamente en comités de seguimiento y mesas de trabajo.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santander de Quilichao, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las

obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.
7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a:
1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
2. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones

pertinentes.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollará la ejecución del contrato.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
21. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Constituir oportunamente las pólizas y garantías exigidas, a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar el adecuado desarrollo del contrato.
24. El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en

causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato.

25. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

12 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, y haber renovado su registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las empresas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

14 POSIBILIDAD DE LIMITAR POR LOTE A MIPYMES

En el análisis de la oferta realizado para el presente proceso, se identificó que en el mercado local y regional existen micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con experiencia específica y capacidad técnica para ejecutar los objetos contractuales definidos en los distintos lotes. La segmentación del proceso en lotes reduce las barreras de acceso y permite que las MIPYMES puedan participar de manera competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos

2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado la Entidad podrá limitar la participación en determinados lotes exclusivamente a MIPYMES.

La restricción se aplicará de manera independiente por cada lote, debiendo los interesados acreditar su condición de MIPYME según lo establecido en la Ley 590 de 2000, sus modificaciones y la clasificación vigente expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta medida se fundamenta en la evidencia recogida en el presente estudio, que demuestra que las MIPYMES tienen cobertura geográfica, idoneidad técnica y capacidad económica suficientes para desarrollar los objetos contractuales propuestos en los lotes respectivos.

Con esta medida se busca garantizar la pluralidad de oferentes, promover el desarrollo empresarial local y regional, y favorecer el acceso de unidades productivas de menor tamaño a la contratación estatal, sin afectar los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

15 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución contractual de todos los lotes objeto del presente proceso será ejercida por la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Municipio de Santander de Quilichao, o por quien este delegue mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social de la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cronograma, condiciones contractuales y obligaciones derivadas de los estudios previos y del pliego de condiciones, incluyendo las acciones afirmativas y criterios diferenciales establecidos.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá:

1. Requerir al contratista la presentación oportuna de los informes de avance y demás documentos necesarios para el control contractual.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la ejecución de los criterios sociales y ambientales ofrecidos.

3. Autorizar, cuando a ello hubiere lugar, los pagos parciales y/o finales, previa constatación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

4. Llevar registro escrito de sus actuaciones y dejar constancia en los informes de supervisión.

5. Informar a la entidad sobre cualquier incumplimiento, atraso o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, recomendando las acciones a seguir.

El supervisor no podrá ordenar modificaciones al objeto, alcance o condiciones contractuales sin que medie la respectiva modificación suscrita por las partes, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

16 DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES COMUNES A TODOS LOS LOTES

Con el fin de fomentar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la entidad estructuró este proceso por lotes independientes, tanto en su objeto como en su presupuesto y complejidad técnica. Por lo tanto, se establecen requisitos habilitantes específicos por cada lote, de manera proporcional a su objeto y cuantía, permitiendo que un oferente pueda presentarse exclusivamente al lote que se ajuste a su capacidad jurídica, financiera y técnica. Esta medida busca reducir las barreras de acceso para las MIPYMES, facilitar la pluralidad de oferentes y garantizar condiciones equitativas de participación, sin comprometer la idoneidad de los ejecutores. Se fundamenta en los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes jurídicos, Técnicos Financieros y de experiencia deberán acreditarse **por cada lote** al cual el proponente se postule. No se requerirá cumplir con los requisitos del proceso completo, sino con los que correspondan **exclusivamente al lote** de interés.

En consecuencia:

- El proponente deberá presentar los documentos habilitantes únicamente respecto del (los) lote(s) para los cuales presenta oferta.
- Cada lote será evaluado de manera independiente en cuanto a requisitos habilitantes, criterios de evaluación y adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

Los criterios de evaluación y ponderación diferenciada por lote, está orientada a fomentar la participación de MIPYMES y garantizar la evaluación técnica y objetiva de las ofertas. Cada lote será evaluado de forma independiente conforme a sus particularidades.

La evaluación de las ofertas por lote se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicaran a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

Experiencia específica del proponente	50
Acciones Afirmativas en la contratación Estatal	10
Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	28,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo contratación personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual 02 puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento del correspondiente requisito previsto en los pliegos de condiciones, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que habilitara la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

17 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES COMUNES A TODOS LOS LOTES

17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple/No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

17.2 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su

representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

17.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar y para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

17.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:
Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

17.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO:
con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección.

17.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes,

deberá aportar la declaración aquí exigida. Cuando se trate de persona natural deber aportar la certificación de afiliación a salud, pensión y riesgos con un plazo no superior a 30 días, adicionalmente podrá aportar la planilla de pago

17.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:
Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal.

Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

17.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

17.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

17.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de sus miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

17.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

17.12 CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Conforme a la Ley 2097 de 2021, se deberá allegar este certificado del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes.

17.13 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

17.14 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

17.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

17.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO con NIT 891.500.269-2, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la

constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta . Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de El Municipio de Santander de Quilichao. La Entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales. En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca.

17.17 CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao; totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

18 VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante) COMUNES PARA TODOS LOS LOTES.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes

– RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, losindicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes, afectadas por su porcentaje de participación dentro de la unión temporal, consorcio o asociación permitida por la ley. Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.45
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 6.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) en el Consorcio o en la Uni99ón Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.1 EXPERIENCIA GENERAL

18.2 EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1:

Para acreditar la experiencia General habilitante, el proponente deberá aportar UN (1) contrato clasificado en las actividades 8110150, 8310150, del Clasificador de Bienes y Servicios (debidamente registradas en el RUP) y que su objeto tenga relación con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades se encuentre la evaluación de alternativas en el diseño de alcantarillados, el respectivo diseño de colectores y PTAR, y cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos legales vigentes de la fecha de terminación) sea igual o superior a 50% el presupuesto oficial del presente lote (expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2026) **PARAGRAFO:** En el evento en que el contrato aportado corresponda al objeto a contratar, este debe contener las actividades anteriormente descritas.

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

18.3 EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2:
Para acreditar la experiencia especifica habilitante, el proponente deberá aportar UN (1) contrato clasificado en las actividades 8110150, 8310150, del Clasificador de Bienes y Servicios (debidamente registradas en el RUP) y que su objeto tenga relación con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades se encuentre: levantamiento topográfico, modelación y diseño hidráulico de componente de acueducto, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos legales vigentes de la fecha de terminación) sea igual o superior a 50% el presupuesto oficial del presente lote (expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2026)

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contrato aportado corresponda al objeto a contratar, este debe contener las actividades anteriormente descritas.

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el

caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación

18.4 EXPERIENCIA GENERAL LOTE 3:
Para acreditar la experiencia especifica habilitante, el proponente deberá aportar UN (01) contrato clasificado en las actividades 81101500, 831015, del Clasificador de Bienes y Servicios (debidamente registradas en el RUP) y que su objeto tenga relación con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades se encuentre diseño de línea de conducción y planta de tratamiento de agua potable PTAP) cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos legales vigentes de la fecha de terminación) sea igual o superior a 50% el presupuesto oficial del presente lote (expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2026)

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contrato aportado corresponda al objeto a contratar, este debe contener las actividades anteriormente descritas.

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el

caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación

19 CRITERIOS DIFERENCIALES COMUNES A TODOS LOS LOTES (Que no otorgan puntaje)

Teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto en EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante), para un máximo de DOS (2) contratos.

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable)., para un máximo de DOS (2) contratos.

- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

19.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

20 CONDICIONES TECNICAS DIFERENCIADOS POR LOTE

20.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO LOTE 1

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA

DIRECTOR DE CONSULTORÍA Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en hidráulica o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo dos (2) años de experiencia especifica profesional como director y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
RESIDENTE DE CONSULTORÍA **Dedicación: 100%**	Ingeniero civil, con especialización en ingeniería hidráulica o afines, diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo dos (2) años de como residente y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **Dedicación: 30%**	Ingeniero civil, con especialización en estructuras y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como diseñador estructural de proyectos de saneamiento básico, mínimo dos certificaciones
INGENIERO AMBIENTAL **Dedicación: 30%**	Ingeniero ambiental con especialización en gestión ambiental y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	mínimo un (1) año de experiencia especifica profesional en el área ambiental de proyectos de saneamiento básico
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA **Dedicación: 30%**	Ingeniero civil, con especialización en geotecnia y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo un (1) año de experiencia especifica profesional en el área de la geotecnia para proyectos de saneamiento básico
PROFESIONAL SOCIAL **Dedicación: 30%**	Trabajador social, psicólogo, antropólogo o politólogo con especialización y diez (10) años de experiencia profesional	mínimo un (1) año de experiencia especifica en apoyo a proyectos de consultoría en saneamiento básico

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

20.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO LOTE 2

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE

ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en hidráulica o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo dos (2) años de experiencia especifica profesional como director y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
RESIDENTE DE CONSULTORÍA Dedicación: 100%	Ingeniero civil, con especialización en ingeniería hidráulica o afines, diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo dos (2) años de como residente y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en estructuras y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como diseñador estructural de proyectos de saneamiento básico, mínimo dos certificaciones.
INGENIERO AMBIENTAL Dedicación: 30%	Ingeniero ambiental con especialización en gestión ambiental y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	mínimo un (1) año de experiencia especifica profesional en el área ambiental de proyectos de saneamiento básico
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en geotecnia y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo un (1) año de experiencia especifica profesional en el área de la geotecnia para proyectos de saneamiento básico
PROFESIONAL SOCIAL Dedicación: 30%	Trabajador social, psicólogo, antropólogo o politólogo con especialización y diez (10) años de experiencia profesional	mínimo un (1) año de experiencia especifica en apoyo a proyectos de consultoría en saneamiento básico

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

20.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO LOTE 3

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en hidráulica o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo dos (2) años de experiencia especifica profesional como director y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
RESIDENTE DE CONSULTORÍA Dedicación: 100%	Ingeniero civil, con especialización en ingeniería hidráulica o afines, veinte (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo un (1) años de como residente y/o contratista en consultoría de proyectos de saneamiento básico.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en estructuras y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como diseñador estructural de proyectos de saneamiento básico, mínimo dos certificaciones.
INGENIERO AMBIENTAL DEDICACION 30%	Ingeniero ambiental con especialización en gestión ambiental y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	mínimo un (1) años de experiencia especifica profesional en el área ambiental de proyectos de saneamiento básico
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación: 30%	Ingeniero civil, con especialización en geotecnia y diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	mínimo un (1) año de experiencia especifica profesional en el área de la geotecnia para proyectos de saneamiento básico

PROFESIONAL SOCIAL Dedicación: 30%	Trabajador social, psicólogo, antropólogo o politólogo con especialización y diez (10) años de experiencia profesional	mínimo un (1) año de experiencia especifica en apoyo a proyectos de consultoría en saneamiento básico

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

21 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADOS POR LOTE

21.1 CRITERIO DE EVALUACION LOTE 1

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para el proponente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).	50
Acciones Afirmativas en la contratación Estatal	10
Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	28.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo contratación personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

21.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable) LOTE 1.: 50 puntos

21.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 1:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de UN (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar y/o que dentro de sus actividades se encuentren como mínimo: la afectación de servidumbres o requerimiento predial, levantamiento topográfico y catastro de redes, diseño de colectores, sistema de información geográfica SIG y plan de manejo

ambiental. Se le otorgara el máximo puntaje según los siguientes criterios. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contrato aportado corresponda al objeto a contratar, este debe contener las actividades anteriormente descritas.

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: El contrato deberá estar inscritos en los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y
41114300	INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO
77121700	CONTAMINACIÓN DEL AGUA

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación

Se tendrán en cuenta las cuantías actualizadas en salarios mínimos legales vigentes de un contrato terminado, cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y/o diseños de edificios no residenciales

Los cincuenta (50) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
> 1,5 veces el presupuesto oficial	10 puntos
>= 3,5 veces el presupuesto oficial	35 puntos
>= 5,5 veces el presupuesto oficial	50 puntos

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Para la obtención del puntaje los contratos aportados deben ser diferentes a la experiencia habilitante.

Certificación de la experiencia específica

NOTA IMPORTANTE

A. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
B. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación y/o certificación y no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

21.4 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON PERSONAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS (10 puntos)

De conformidad con la sentencia C 932 de 2007, sentencia C- 862 de 2008. (Acciones afirmativas en la contratación estatal) entendidas estas como todas aquellas medidas encaminadas a zanjar las brechas notoriamente existentes en la sociedad que atentan contra el principio-derecho fundamental de la igualdad, por diversos factores, teniendo su razón de ser principalmente la desigualdad socioeconómica el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores que pertenezcan a las comunidades afrodescendientes e indígenas, de acuerdo con los siguientes requisitos y obtener un puntaje adicional:

a) 50% del personal mínimo requerido (Mínimo 3 personas)

b). Para acceder al puntaje correspondiente el proponente deberá con su oferta, certificar bajo la gravedad de juramento la cantidad de personal, dentro del para ejecutar las actividades, que pertenezca a dichas comunidades,(afros e Indígenas) del Municipio de Santander de Quilichao o el Departamento del Cauca; adicionalmente deberá acreditar lo anterior aportando certificación debidamente firmada, expedida por el representante legal o presidente del concejo comunitario, resguardo o cabildo indígena, donde certifique la pertenencia de dicha persona a la comunidad afro

o indígena. Para el proponente plural, cualquiera de los asociados puede acreditar el cumplimiento del porcentaje del personal requerido.

21.5 Experiencia y formación académica mínima de los profesionales del equipo de trabajo: 28.75 puntos.

El contratista, para efectos de evaluación, deberá presentar documentación para el siguiente equipo de trabajo:

El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR		PUNTAJE
Director de consultoría	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como director o contratista de consultoría en UN (1) contrato que incluya diseño de PTAR, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	5
	Formación Adicional: Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Especialista en estructuras	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como diseñador de estructuras en consultoría en UN (1) contrato de saneamiento básico, que incluya diseño de PTAR	5
	Formación Adicional Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Ingeniero civil especialista en geotecnia	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como especialista en geotecnia en proyectos de consultoría de saneamiento básico en UN (1) contrato que incluya el diseño de PTAR cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	5
	Formación Adicional Deberá acreditar pregrado y/o posgrado en el área de ingeniería AMBIENTAL	5,75
	TOTAL	**28.75**

Total: 28.75

Para cada uno de los profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada digital**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de

participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.

- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o la que aplique.

- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

El proponente que no acredite lo anterior, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La documentación presentada para acreditar el puntaje adicional, deberá cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

21.6 Apoyo a la Industria Nacional: 10 puntos

Según el análisis realizado por la Entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

21.7 Vinculación de personas con discapacidad: 1 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se asignará 1 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales se deben incorporar en el SOBRE No. 1).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la **fecha de cierra del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

Emprendimiento o empresa de mujeres: 0.25 puntos

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

22 CRITERIO DE EVALUACION LOTE 2

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).	50
Acciones Afirmativas en la contratación Estatal	10
Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	28.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo contratación personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

22.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable): 50 puntos

22.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 2:
El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de UN (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades se encuentren como mínimo: levantamiento topográfico, diseño hidráulico de componentes de acueducto, selección de alternativas, levantamiento de catastro de redes, sistema de información geográfica SIG, gestión de tramites y permisos de servidumbres, el cual debe tener un valor ejecutado que exceda 1,5 veces el presupuesto oficial del presente lote (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026).

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP, El contrato debe estar registrado en los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN
41113800	INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E
72121500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el

evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación

Se tendrán en cuenta las cuantías actualizadas en salarios mínimos legales vigentes de un contrato terminado, cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y/o diseños de edificios no residenciales

Los cincuenta (50) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
> 1,5 veces el presupuesto oficial	10 puntos
>= 3,5 veces el presupuesto oficial	35 puntos
>= 5,5 veces el presupuesto oficial	50 puntos

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Para la obtención del puntaje los contratos aportados deben ser diferentes a la experiencia habilitante.

Certificación de la experiencia específica

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar documentación que acredite la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato.
i) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

NOTA IMPORTANTE

C. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
D. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
E. No se aceptará experiencia en obras subcontratadas.

22.3 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON PERSONAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS (10 puntos)

De conformidad con la sentencia C 932 de 2007, sentencia C- 862 de 2008. (Acciones afirmativas en la contratación estatal) entendidas estas como todas aquellas medidas encaminadas a zanjar las brechas notoriamente existentes en la sociedad que atentan contra el principio-derecho fundamental de la igualdad, por diversos factores, teniendo su razón de ser principalmente la desigualdad socioeconómica el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores que pertenezcan a las comunidades afrodescendientes e indígenas, de acuerdo con los siguientes requisitos y obtener un puntaje adicional:

40% del personal requerido

b). Para acceder al puntaje correspondiente el proponente deberá con su oferta, certificar bajo la gravedad de juramento la cantidad de personal que hará parte del equipo destinado a ejecutar el contrato, que pertenezca a dichas comunidades,(afros e Indígenas) del Departamento del Cauca; adicionalmente deberá acreditar lo anterior aportando certificación debidamente firmada, expedida por el representante legal o presidente del concejo comunitario, resguardo o cabildo indígena, donde certifique la pertenencia de dicha persona a la comunidad afro o indígena.

Para el proponente plural, cualquiera de los asociados puede acreditar el cumplimiento del porcentaje del personal requerido.

22.4 Experiencia y formación académica mínima de los profesionales del equipo de trabajo: 28.75 puntos.

El contratista, para efectos de evaluación, deberá presentar documentación para el siguiente equipo de trabajo:

El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR		PUNTAJE
Director de consultoría	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como director o contratista de consultoría en UN (1) contrato que incluya diseño de sistema de acueducto cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	5
	Formación Adicional: Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Especialista en estructuras	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como diseñador de estructuras en UN (1) contrato de saneamiento básico, que incluya diseño de acueductos	5
	Formación Adicional Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Ingeniero civil especialista en geotecnia	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como especialista en geotecnia en proyectos de consultoría de saneamiento básico en UN (1) contrato que incluya el diseño de acueductos cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	5
	Formación Adicional Deberá acreditar pregrado y/o posgrado en el área de ingeniería civil	5,75
	TOTAL	**28.75**

Total: 28.75

Para cada uno de los profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o la que aplique.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada[1].

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

El proponente que no acredite lo anterior, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La documentación presentada para acreditar el puntaje adicional, deberá cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

22.5 Apoyo a la Industria Nacional: 10

Según el análisis realizado por la Entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

22.6 Vinculación de personas con discapacidad: 1 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales se deben incorporar en el SOBRE No. 1).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierra del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por**

ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

22.7 Emprendimiento o empresa de mujeres: 0.25 puntos

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán dos (0.25) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

23 CRITERIO DE EVALUACION LOTE 3

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).	50
Acciones Afirmativas en la contratación Estatal	10
Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	28.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo contratación personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

23.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable): 50 puntos

23.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 3:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de UN (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar y/o que dentro de sus actividades se encuentren como mínimo: levantamiento topográfico con georreferenciación, diseño de planta de tratamiento de agua potable, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseño eléctrico, diseño electromecánico y plan de manejo ambiental PMA, el cual debe tener un valor ejecutado que exceda 1,5 veces el presupuesto oficial del presente lote (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026).

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP. El contrato debe estar registrado en los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL
41113800	INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
81101600	INGENIERÍA MECÁNICA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en

Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación
Se tendrán en cuenta las cuantías actualizadas en salarios mínimos legales vigentes de un contrato terminado, cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y/o diseños de edificios no residenciales

Los cincuenta (50) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
> 1,5 vez el presupuesto oficial	10 puntos
>= 2,5 veces el presupuesto oficial	35 puntos
>= 3,5 veces el presupuesto oficial	50 puntos

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Para la obtención del puntaje los contratos aportados deben ser diferentes a la experiencia habilitante.

23.3 Certificación de la experiencia específica
Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar documentación que acredite la siguiente información:

j) Nombre o razón social del contratante.
k) Nombre o razón social del contratista.
l) Objeto claramente definido.
m) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
n) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
o) Valor total ejecutado del contrato.
p) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
q) Firma del interventor o supervisor del contrato.
r) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

NOTA IMPORTANTE

F. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

G. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
H. No se aceptará experiencia en obras subcontratadas.

23.4 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON PERSONAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS (10 puntos)

De conformidad con la sentencia C 932 de 2007, sentencia C- 862 de 2008. (Acciones afirmativas en la contratación estatal) entendidas estas como todas aquellas medidas encaminadas a zanjar las brechas notoriamente existentes en la sociedad que atentan contra el principio-derecho fundamental de la igualdad, por diversos factores, teniendo su razón de ser principalmente la desigualdad socioeconómica el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores que pertenezcan a las comunidades afrodescendientes e indígenas, de acuerdo con los siguientes requisitos y obtener un puntaje adicional:

40% del personal requerido

b). Para acceder al puntaje correspondiente el proponente deberá con su oferta, certificar bajo la gravedad de juramento la cantidad de personal, dentro del para ejecutar las actividades, que pertenezca a dichas comunidades,(afros e Indígenas) del Departamento del Cauca; adicionalmente deberá acreditar lo anterior aportando certificación debidamente firmada, expedida por el representante legal o presidente del concejo comunitario, resguardo o cabildo indígena, donde certifique la pertenencia de dicha persona a la comunidad afro o indígena.

Para el proponente plural, cualquiera de los asociados puede acreditar el cumplimiento del porcentaje del personal requerido.

23.5 Experiencia y formación académica mínima de los profesionales del equipo de trabajo: 28.75 puntos.

El contratista, para efectos de evaluación, deberá presentar documentación para el siguiente equipo de trabajo:

El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR	PUNTAJE

Director de consultoría	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como director o contratista de consultoría en UN (1) contrato que incluya diseño de PTAP, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	5
	Formación Adicional: Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Especialista en estructuras	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como diseñador de estructuras en UN (1) contrato de saneamiento básico, que incluya diseño de PTAP	5
	Formación Adicional Deberá acreditar posgrado en el área de proyectos o construcción	4
Ingeniero civil especialista en geotecnia	**Experiencia Especifica adicional** Experiencia específica como especialista en geotecnia en proyectos de consultoría de saneamiento básico en UN (1) contrato que incluya el diseño de una PTAP cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	5
	Formación Adicional Deberá acreditar pregrado y/o posgrado en el área de ingeniería ambiental	5,75
	TOTAL	28.75

Total: 28.75

Para cada uno de los profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o la que aplique.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada[2].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

El proponente que no acredite lo anterior, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE

[2] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

TRABAJO.

La documentación presentada para acreditar el puntaje adicional, deberá cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

23.6 Apoyo a la Industria Nacional: 10 puntos

Según el análisis realizado por la Entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el NOVENTA por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

23.7 Vinculación de personas con discapacidad: 1 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se asignará 1 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales se deben incorporar en el SOBRE No. 1).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierra del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

Emprendimiento o empresa de mujeres: 0.25 puntos

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. **2** del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán dos (0.25) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

23.8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente- **Ver matriz de riesgo anexa**

24 CRITERIOS DE DESEMPATE COMUNES PARA TODOS LOS LOTES

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total

plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

	El primero que presente la oferta.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

25 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMUNES PARA TODOS LOS LOTES

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso

2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso

3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones

4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

26 CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selecci6n serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: Municipio de Santander de Quilichao. Sera responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo *y* hará acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas. personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao" cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II *(Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentació Ofertas según aplique y la modalidad de contratación*

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro **(4)** ultimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio

WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guiaindisponibilidad secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en el anterior protocolo y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es: juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co

27 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

28 ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES A CADA CONTRATO:

28.1 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

28.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

28.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

28.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

28.5 CESION:

EL Municipio celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

28.6 LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

28.7 INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

29 CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para LA SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA realizar en este momento la contratación por lotes mediante Concurso de méritos para las siguientes consultorías:

1. "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO". Por un valor de **$ 449.922.340.**

2. "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA". Por un valor de **$ 400.000.000**

3. "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA". Por un valor de **$ 345.685.115**

GUSTAVO LEDESMA JIMÉNEZ
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda
Redacto: Oriana Velasco – TO SPOTV
Revisó Aspectos Técnicos: José Fernando Martínez Burbano- P.U-SPOTV